

con la métrica y la prosodia, la fonética, la estilística, la semántica o la crítica textual, entre otros muchos.

De esta manera, el libro se consolida como una aportación que va más allá del propio trabajo de edición y traducción del texto latino: los comentarios y las reflexiones de la autora lo convierten en un exhaustivo estudio de la vida cotidiana en época Flavia, especialmente del ambiente de los espectáculos y del ocio, tanto del pueblo como del propio emperador. De esta manera, Kathleen Coleman nos ofrece todas las claves necesarias para restituir el contexto histórico y literario de Marcial a través de su obra, y ello con una precisión y una riqueza de matices tales que transporta al lector al espacio mismo que dio origen al *Liber Spectaculorum*: el Coliseo de Roma.

Zoa Alonso

Universidad Complutense de Madrid

Nathalie BARRANDON – François KIRBIHLER (dir.), *Administrer les provinces de la République romaine. Actes du colloque d l'université de Nancy II, 4-5 juin 2009*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, 218 pp. [ISBN: 978-2-7535-1017-3]

La naturaleza del Imperio Romano ha sido desde siempre uno de los objetos de estudio predilectos de la historiografía. Y no es de extrañar, pues desentrañar las líneas maestras que caracterizaron un imperio, como poder dominador e idea universal que es, significa comprender la proyección en el tiempo de su influencia, esto es, su significación histórica. Tal empeño aboca generalmente a la investigación a dos vertientes: el estudio de las realidades socio-culturales surgidas en el seno de ese imperio (en esa confluencia de mentalidades y poderes que surge de la conquista de nuevos territorios y el dominio de sus poblaciones por parte de las élites imperiales), por un lado, y, por otro, el de los mecanismos de los que el imperio se vale para perdurar. En el caso del Imperio Romano, el primer campo de estudio viene representado por el debate existente en torno a la romanización, del que tan copiosa producción ha salido; el segundo, el de los mecanismos de perduración de un imperio, se ha dirigido durante mucho tiempo hacia el conocimiento exhaustivo de los cuadros administrativos romanos en provincias (en lo que se ha destacado la escuela alemana), así como al funcionamiento de las ciudades, más recientemente (sobresaliendo en ello integrantes de la historiografía española actual). Sin embargo, el estudio de la administración provincial –tema en ocasiones tan denostado– no se agota con lo antedicho. Esta obra, *Administrer les provinces de la République romaine*, en la que se recogen las actas de un coloquio celebrado en junio del año pasado en la Universidad de Nancy II (que tuvo su continuación en junio de 2010), es prueba de lo mucho que aún queda por decir acerca del gobierno y gestión de las provincias del imperio, aunque, como toda obra colectiva, sus aportaciones son desiguales.

No es una casualidad que el libro que nos atañe sea fruto de la iniciativa francesa. En las últimas dos décadas, han sido los historiadores franceses quienes han pretendido dar un giro a los estudios acerca de la administración provincial, con obras y artículos en las que no sólo se ha recogido el problema de la romanización, sino también el análisis del protagonismo de los actores sociales, por ejemplo los gobernadores provinciales (véase Agnes Bérenger), cuya figura recibe en esta obra una atención especial. Los directores de la publicación, Nathalie Barrandon y François Kirbihler, de las universidades de Nantes y Nancy II, respectivamente, exponen en la introducción de la misma los objetivos que han impulsado la celebración de este *colloque* –esto es, el acercamiento multidireccional a lo que suponía el gobierno de una provincia y la provincialización de un territorio conquistado–, además de comenzar un repaso volandero de lo que se ha escrito, desde el siglo XIX hasta hoy en día, acerca del imperialismo romano y la administración provincial, dejando, eso sí, el balance historiográfico a Ella Hermon, en el artículo subsiguiente, en el que resalta la dicotomía habida entre gobernantes y gobernados –que produjo un sistema burocrático flexible–, basándose en los postulados teóricos de la obra de M. Hufty *et 148roc. Jeu de gouvernance, Regards et réflexions sur le concept* (2007).

La obra se divide en dos partes. La primera, “Le gouverneur: un représentant du Sénat et du peuple”, presenta estudios acerca de la relación habida entre los gobernadores y el Senado, así como al peso de los comicios y las leyes republicanas en la constitución y gestión de las provincias. J-L. Ferrary, señorero investigador, dedica su artículo a analizar el juego político y legal existente entre las disposiciones del Senado y las resoluciones comiciales, acentuado, como se sabe, en la crisis de la República, y la implicación de los comicios en la creación y administración de las provincias, partiendo de la idea de que la Roma republicana fue una democracia. A continuación, F. Hurlet (autor del importante estudio *Le 148rocónsul et le prince*) realiza una minuciosa reflexión acerca de la naturaleza del gobernador de rango pretorio a partir del estudio de la *profectio* o partida de los gobernadores a su provincia entre la dictadura silana y el 52 a. C. El autor analiza casos concretos, como el de los pretores del año 63 a. C. (el de la conjuración de Catilina), el ejemplo del corrupto C. Verres y el discurso de Cicerón sobre las provincias consulares (en que se ve la relevancia, para los intereses particulares y de las facciones senatoriales, de que unas provincias fuesen consulares y otras pretorianas), resaltando que la inestabilidad política provocaba un retraso en la toma de posesión del gobierno provincial. Hurlet remarca la adaptabilidad del sistema de asignación de provincias, negando que su institucionalización, tal y como dijo Mommsen, se debiese a una ley de Sila, así como que el gobernador provincial se constituyese desde entonces en un poder autónomo. El autor señala la necesidad de redirigir la interpretación del gobierno provincial republicano a la propia lógica implícita en la prorrogación de las magistraturas. La emancipación de la magistratura se daría sólo a partir del 52 a. C, con la influencia legal de Pompeyo, a partir del cual comenzaría el alza de los *priuati cum imperio*.

Nathalie Barrandon, por su parte, presenta un interesante artículo titulado “Les modalités des échanges épistolaires entre les gouverneurs et le Sénat de la deuxième guerre punique à 43 avant J.-C”. En él, la autora revela, en una mirada muy dinámica, la importancia que revestía la comunicación entre el gobernador y el Senado y, sobre todo, la necesidad que el primero tenía de encontrar el momento propicio en el que se leyese sus cartas oficiales en la curia. La lectura pertinente de una carta podía lanzar la carrera de un senador a la gloria, reforzando sus relaciones de poder en Roma desde la distancia. La lectura era un acto político capital, tanto para el que enviaba la carta como para los que la leían, con lo cual se veía sujeta muchas veces a los intereses de su auditorio. Sólo los cónsules podían leerlas, pero a finales de la República los tribunos de la plebe tomaron la iniciativa de hacer públicas al pueblo cartas de algunos de los hombres fuertes como César (quien tuvo en Antonio, como tribuno de la plebe, un crucial portavoz). Barrandon, en fin, prueba, a través de la correspondencia oficial, la capacidad de influencia y de hacer notar su presencia que tenían los gobernadores desde su provincia.

Por su parte, Paul Heilpborn hace un repaso a la presencia romana habida en Egipto entre el siglo III y el I a. C a partir de los testimonios epigráficos y papirológicos conservados, recordando la “otra” gran política imperial romana: la de la tutela de reinos clientes, en este caso el Egipto ptolemaico. La paulatina penetración de Roma en Egipto a través de sus comerciantes durante el siglo II a. C. dio pie, al cabo, a la intervención tutelar del Senado, cuyo más notorio ejemplo fue el de Rabirio Póstumo, célebre por la defensa que de él hizo Cicerón cuando se le pidieron cuentas acerca de las acciones que le habían granjeado el odio de los egipcios. Heilpborn revela que algunas de las decisiones administrativas llevadas a cabo por Rabirio Póstumo como regente del débil Ptolomeo XII Auletes (véase la supresión de la herencia de cargos administrativos entre la nobleza egipcia) anuncian lo que será administrativamente el Egipto augusteo. Asimismo, Heilpborn muestra que el odio hacia el romano llegó antes de que Egipto fuese “provincializado”.

Las suspicacias que creaba el poder romano son el hilo conductor del último artículo de esta sección, que es el que más se aparta de la propuesta inicial del coloquio. Paul Goukowsky utiliza las obras de Apiano (un griego) y Diodoro de Sicilia (un griego de Occidente) para mostrar, más que una visión de la administración romana, como propone el título, la crítica velada que podían llegar a trazar dos autores aparentemente adeptos al poder imperial del régimen que este suponía. A pesar de pertenecer a momentos diferentes (Apiano a la floreciente época antoniniana y Diodoro a los inicios del principado augusteo, que ve con recelo), de ambos, como muestra el artículo, se puede deducir una común y particular visión griega del Imperio y del gobierno provincial: la de un griego que cree haber perdido su libertad. De los dos, es Diodoro quien cuestiona el poder romano de su tiempo con más encono, aunque de manera muy sutil. Goukowsky acierta al ver, en su ensalzamiento de los dirigentes romanos del pasado, un ataque a los modos de los que Octavia-

no se valió para afirmar su supremacía, pero –aun siendo muy interesantes– sus reflexiones acaban desdibujando el propósito inicial del artículo.

La segunda parte de la obra (“Le cadre et les modalités des missions administratives des gouverneurs”) está dedicada a las misiones y actividades del gobernador provincial republicano y se compone de cuatro artículos muy dispares.

El primero, obra de Marianne Coudry y François Kirbihler, es una estupenda aproximación al concepto de la *lex provinciae* (aunque en su aprobación obvian el determinante papel de los comicios) y al caso concreto de la *lex Cornelia* que Sila habría elaborado para Asia tras la guerra contra Mitrídates (en 85/84 a. C.). Los dos autores realizan un magnífico uso de las fuentes, tanto literarias como epigráficas, haciendo además una apropiada valoración de los problemas metodológicos que implica el estudio de la ley provincial. Coudry y Kirbihler señalan acertadamente la importancia de la *lex provinciae* y su notoria influencia en la evolución institucional de las ciudades de Asia, señalando, además, la necesidad de interpretaciones “extensivas” de la documentación –es decir, amplias, menos apegadas al ejemplo concreto, alejadas de minimalismos, aunque hipotéticas– para tener una comprensión más eficaz de la relevancia de la *lex provinciae*.

Toni Ñaco del Hoyo presenta un “*minimalist approach*” a la debatida cuestión del carácter de la fiscalidad republicana en provincias, abogando por la opción de que ésta venía determinada por una economía de guerra y de que, por tanto, no existía ningún plan ordenado de recaudación tributaria más allá del botín y de las decisiones *ad hoc* de cada gobernador en tanto que general. Esta idea no es nueva y parece acertada en lo que respecta a los inicios del dominio o “provincialización” de un territorio recién conquistado, pero necesitaría de una reflexión más amplia como parte de las dinámicas generales del incipiente imperio republicano.

En su aportación al debate sobre la relevancia de los censos provinciales ya en la República, Béatrice Le Teuff ofrece indirectamente una matización a lo dicho por Ñaco del Hoyo, al resaltar el interés de Roma en catalogar y censar las riquezas de los territorios conquistados y de sus poblaciones, sobre todo a partir de Sila. Frente a la minusvaloración que de él hace Hurler, Le Teuff reivindica –como hacen en parte también Coudry y Kirbihler– la figura de Sila como gestor del Asia y precursor, en su reforma de la imposición y recaudación tributaria tras la guerra mitridática, de las definitivas reformas césaro-augusteas.

La crucial actividad judicial de los gobernadores es tratada excelentemente por Julien Fournier en su artículo, partiendo de la rica información que Cicerón aporta en sus obras acerca de diferentes provincias (Sicilia en las *Verrinas*, Cilicia y Asia en sus *Cartas*, etc.). Fournier demuestra que del *corpus* ciceroniano se pueden sacar los principios comunes y básicos de la administración de justicia en provincias durante el último siglo de la República, como la determinación del tribunal que juzga al individuo y el derecho (romano o local) empleado a partir del estatuto del individuo o la aplicación del procedimiento de la *cognitio* por parte de un gobernador

muy influyente (tanto que es un actor más en las disputas entre las facciones de cada ciudad), anunciando en procedimiento propio del principado.

Administrer les provinces de la République romaine supone una buena noticia en el panorama de publicaciones acerca de la administración de la provincias en el período republicano, dada la frescura de algunos de sus artículos (entre los que cabría destacar los de Barrandon, Heilpborn y Fournier) y el común deseo de todos los autores de arrojar luz sobre facetas de la administración, en la dicotomía gobernantes-gobernados, que habían sido pasadas por alto o, peor aún, tratadas con menciones volanderas por parte de la historiografía. Asimismo, en estos artículos se han repensado conceptos (como el de *lex provinciae*) y mecanismos de gobierno (por ejemplo, el papel de los comicios) esenciales que necesitan, como muestran sus autores, de un continuo replanteamiento a la luz de los nuevos testimonios y a partir de la revisión necesaria de presupuestos acerca de la República dados por cerrados.

Sin embargo, esta obra –dado su carácter colectivo– es, por defecto, irregular en sus aportaciones. Resulta un buen ejemplo de las bondades del revisionismo al igual que de la necesidad que el tema de la administración provincial tiene de recibir nuevas miradas, esto es, de buscar nuevos enfoques de las fuentes, nuevos horizontes y, por tanto, de una comprensión más plural del fenómeno del gobierno en provincias. Por ello, aportaciones como la de Barrandon (a la cuestión de la correspondencia entre el gobernador y el Senado) o la de Heilpborn (a la presencia romana en el Egipto ptolemaico) resultan muy sugestivas y estimulantes y, por ello, merecedoras de un más entusiasta reconocimiento.

Así pues, no sólo la obra, sino la iniciativa que ha dado lugar a la celebración del coloquio recogido en estas páginas y al que siguió otro en mayo de 2010 (del que aguardamos con interés su publicación) representa una prueba del gratificante avance de los enfoques plurales en el estudio de la administración provincial romana, entendida ésta no como el mero desentrañamiento de sus cuadros de gobierno, sino como la realidad misma del hecho de gobernar y de las implicaciones que esa actividad tenía para quien la ejercía en la República romana: el poder que le confería, las influencias que ganaba o perdía (fruto de un buen o mal gobierno, cuyo juicio no era objetivo al estar en manos de sus rivales tanto como de sus amigos), la proyección del gobernador y sus decisiones en la evolución institucional de las ciudades de su provincia, su relación con las élites de la misma... Como finalmente se revelaría en el Principado –pero se anunciaría en el convulso último siglo de la República–, Roma ya no era Roma, sino lo que de ella hacían sus provincias.

Rubén Olmo López
Universidad Complutense de Madrid
castirubolmo@hotmail.com